



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: 10850

Artículo 1º.- *Modifícase el artículo 6º de la Ley N° 9835 -Creación del Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)-, el que queda redactado de la siguiente manera:*

*“**Artículo 6º.-** Monto. La Ley Anual de Presupuesto establecerá el monto del Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP) para cada ejercicio fiscal -el que no podrá ser inferior al Dos comas Cinco Por Ciento (2,5%) del monto bruto de la masa de recursos coparticipables establecido por Ley N° 8663 y sus modificatorias, inicialmente previsto para el año-, identificará el origen de los recursos necesarios para financiarlo y los afectará específicamente.*

Cuando las posibilidades financieras del Estado Provincial así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial podrá incrementar el monto del “FODEMEEP”.

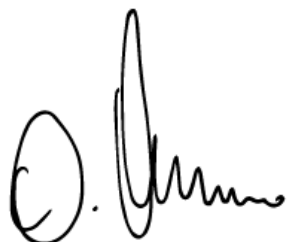
El monto a distribuir del Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP) se integrará proporcionalmente en la medida en que los municipios y comunas alcanzados adhieran a la presente Ley.”

Artículo 2º.- *Establécese para el Ejercicio 2022 y por única vez, como asignación extraordinaria al Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP) la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Millones (\$ 450.000.000,00), destinada a atender financieramente los compromisos asumidos por los municipios y comunas adherentes al aludido Fondo, derivados de la ejecución de las obras de reparación y mantenimiento preventivo y servicio de limpieza de establecimientos escolares provinciales a su cargo. La integración de la referida asignación extraordinaria se efectuará en función de lo que solicite el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP), en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Ciento Cincuenta Millones (\$ 150.000.000,00) cada una, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del Ejercicio 2022.*

Artículo 3°.- *Facúltase al Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba o al organismo que los sustituya en sus competencias, a distribuir a los municipios y comunas adherentes la asignación extraordinaria que establece el artículo 2° de esta Ley, aplicando los índices de distribución del Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP) y conforme a la rendición o verificación según lo dispuesto por la Ley N° 9835 y Decretos Nros. 2041/2010 y 967/2013.*

Artículo 4°.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----



GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MANUEL FERNANDO CALVO
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA